Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Expte. 21-88-39360.-

VISTO la Resolución nº 227/85 del H. Consejo Superior Provisorio relacionado con los casos de aspirantes ya inscriptos en los concursos y que se encuentren en etapa de tramitación y que dispone que no se podrá hacer efectiva la designación si al tiempo de la finalización del concurso hubiesen cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; atento lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H.CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar la plena vigencia de la Resolución nº 227/85 del H. Consejo Superior Provisorio en todas sus partes.

ARTICULO 2º.- Establecer que los docentes que no hubieren cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad al tiempo de su inscripción en el Concurso de que se trate y, resulten ganadores del Certamen Académico respectivo, pero no pudieren ser designados en razón de su edad, tendrán empero derecho a ser designados Profesores Consultos o Eméritos en los términos estatutarios; podrán integrar tribunales de concursos y podrán ser elegidos Decano o Vice-Decano de Facultad y Rector o Vicerrector de la Universidad.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, tome razón el Departamento de Actas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

rp.

Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. FRANCISCO DELICH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nº: 225